



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-478-14

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece de referencia **MI-006-21-2013**, derivado de la revisión **de los ingresos, egresos y disponibilidades de efectivo en caja y banco de la Escuela Normal Ricardo Morales Avilés, en Jinotepe-Carazo**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Sistema de Control Interno de Caja y Banco; **B)** Comprobar el registro de los ingresos y de sus depósitos en banco, que los egreso estén debidamente soportados y correspondan a los gastos propios de la Delegación; **C)** Verificar el cumplimiento de las NTCI para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, normas emitidas por el MINED para la administración de fondos y demás leyes aplicables; y **D)** Identificar los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-478-14**

funcionarios y ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en: no se tomaron en cuenta sobrantes para la compra de víveres, lo que ocasionó excedentes de víveres.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece de referencia **MI-006-21-2013**, derivado de la revisión **de los ingresos, egresos y disponibilidades de efectivo en caja y banco de la Escuela Normal Ricardo Morales Avilés, en Jinotepe-Carazo**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecidas en la recomendación de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-478-14**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**

Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**

Miembro suplente del Consejo Superior

LARJ/PARG/KSAF